

ANEXO II

“Medidas de acompañamiento a familias durante la inscripción y las trayectorias escolares de estudiantes con discapacidad”

1. Objeto

Este documento tiene como objeto regular distintas medidas de acompañamiento a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad y sus familias que se encuentran en proceso de búsqueda de vacante o en proceso de matriculación o rematriculación en escuelas comunes de gestión privada, a ser implementadas por la Dirección General Educación de Gestión Privada (DGEGP) o la dependencia que en el futuro la reemplace.

Las reuniones informativas se realizan de manera periódica, mientras que el acompañamiento personalizado se implementa ante el solo requerimiento de las personas con discapacidad y sus familias. En ningún caso podrá exigirse la participación en las reuniones o el uso del dispositivo de acompañamiento personalizado como requisito para solicitar la inscripción en escuelas comunes ni para ingresar a ellas.

2. Medidas de acompañamiento a personas con discapacidad y familias

a. Reuniones informativas

Durante los meses de febrero, septiembre y octubre de cada año, se realizarán reuniones informativas destinadas a personas con discapacidad y sus familias con el objetivo de orientarlas y brindarles información sobre las trayectorias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos, incluidos los marcos normativos vigentes en materia de educación inclusiva, el derecho a asistir a escuelas comunes independientemente del tipo de discapacidad, las articulaciones entre los niveles educativos, las estrategias de apoyo y los mecanismos disponibles para denunciar casos de discriminación en el sistema educativo. Estas reuniones serán coordinadas por el equipo técnico de la DGEGP, y se deben convocar 2 (dos) reuniones por mes en 2 (dos) horarios distintos (mañana y tarde) y bajo modalidad híbrida (virtual y presencial).

Asimismo, se pondrán a disposición de las familias videos con los mismos contenidos que se proporcionan en las reuniones informativas para quienes no asistan a ellas, los cuales estarán disponibles en la página web del Ministerio de

Educación y se difundirán en sus redes sociales. Estos videos contarán con interpretación en lengua de señas, placas con texto o subtítulos y locución.

La convocatoria a las reuniones se difundirá con una antelación razonable a la realización de cada una de ellas a través de los diferentes canales de comunicación del Ministerio de Educación, en particular en su página web, en sus redes sociales, en las carteleras físicas de sus sedes, en el boletín “Enterate” y vía correo electrónico entre las personas que hayan consultado por temas de educación inclusiva en ocasiones anteriores y entre las personas y organizaciones que hayan solicitado recibir información sobre educación inclusiva en un formulario puesto a disposición por el Ministerio de Educación para esos fines, el que se encuentra disponible en la sección de su sitio web en la que se desarrolla el contenido del derecho a la educación inclusiva. Además, la DGEGP articulará la difusión con organismos especializados en derechos humanos y discapacidad, como la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), que enviará la convocatoria por correo electrónico a organizaciones de personas con discapacidad y a las que trabajan por sus derechos.

Las reuniones, los materiales a través de los cuales se difundan las convocatorias para participar en ellas y los videos deberán ser accesibles a personas con discapacidad.

Las personas interesadas en participar podrán solicitar información sobre estas reuniones y sobre cómo inscribirse a ellas de forma presencial en las sedes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enviando un correo electrónico a la casilla solicituddeacompanamiento.dgegp@bue.edu.ar o vía telefónica al número 6076-6000 (interno 4198).

Se realizarán actas dejando constancia de la celebración de cada una de las reuniones, indicando el día, la hora y el número de asistentes, sin que se requiera registrar datos que permitan identificar a los y las participantes.

Sin perjuicio de la realización de los encuentros y de la difusión de los videos por parte del Ministerio de Educación, la información y orientación sobre educación inclusiva estará a disposición de las familias y del alumnado en todo momento y a su solo requerimiento.

b. Solicitud de acompañamiento personalizado

Con prescindencia de la participación en las reuniones, aquellas personas con discapacidad y familias que deseen recibir un asesoramiento y acompañamiento personalizado en el proceso de búsqueda de vacante o de matriculación o rematriculación en la escuela común que hayan elegido, podrán solicitarlo a la DGEGP de forma presencial en las sedes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enviando un correo electrónico a

solicituddeacompanamiento.dgegp@bue.edu.ar o vía telefónica al 6076-6000 (interno 4198).

Recibida la solicitud se caratulará un expediente administrativo electrónico en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), siendo de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6-347) o la norma que en el futuro la reemplace.

El acompañamiento podrá consistir en una entrevista personalizada con el equipo de la DGEGP para recibir orientación, en la asignación de un/a supervisor/a referente que acompañará la familia en el proceso de búsqueda de vacante, matriculación o rematriculación, en la comunicación con las escuelas, en el asesoramiento a la escuela durante el proceso de confección de la propuesta de inclusión o en otras modalidades de intervención, según las particularidades del caso y las necesidades y deseos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad y sus familias. En todos los casos deberá garantizarse la accesibilidad del procedimiento para los estudiantes con discapacidad y sus familias, así como el derecho de los/las estudiantes a ser escuchados/as. Este acompañamiento puede solicitarse en cualquier momento, inclusive transcurrida la fecha prevista en el artículo 5 de la Ley 2.681 como límite para comunicar la negativa de matriculación. Además, las familias podrán solicitar que el acompañamiento se extienda al procedimiento de denuncia ante un caso de negativa de matriculación o rematriculación.

La solicitud de acompañamiento será respondida en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. En esa respuesta, se ofrecerá, en diálogo con la familia, una forma de acompañamiento particular que la Dirección estime pertinente para el caso concreto, o bien se convocará a una reunión para obtener mayor información del caso si fuera necesario.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la respuesta a la solicitud de acompañamiento, la DGEGP deberá emitir un informe en el que se documenten las acciones realizadas, incluidas las impulsadas por las supervisiones para el caso de que hubieran intervenido, así como las decisiones de las familias y de las instituciones educativas involucradas y sus fundamentos. Este informe será aprobado por acto administrativo y comunicado conforme lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA.

El acompañamiento por medio de este dispositivo tiene el único objetivo de asistir en los procesos de búsqueda de vacante e inscripción escolar en escuelas comunes en pos de evitar prácticas discriminatorias por motivos de discapacidad en el ingreso a las instituciones educativas comunes, pero no implica el otorgamiento automático de una vacante.

En el caso de que, pese a la intervención de la DGEGP, la escuela rechazara la matriculación de una persona con discapacidad, solicitará al establecimiento educativo que informe los motivos por los cuales procedió de ese modo. Asimismo, si el motivo alegado fuere la falta de vacantes, no bastará la simple alegación, sino que deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia con la documentación correspondiente, a los fines de probar que no ha existido discriminación. En ese último supuesto, como parte del procedimiento, la DGEGP le solicitará al establecimiento que presente: el cupo máximo de vacantes que establece para sus cursos, el que será contrastado con la información sobre cantidad de matrículas consignada en las declaraciones juradas previstas en la Disposición N° 018-GCABA-DGEGP/10, los criterios en base a los cuales se define ese cupo, y en caso de que dicho cupo se haya reducido para el año respecto del cual se produjo el rechazo, que explique y acredite las razones de esa reducción; la cantidad de personas que puede recibir según los espacios disponibles y las normas de habilitación vigentes; la cantidad de estudiantes matriculados para el año respecto del cual se produjo el rechazo del alumno o alumna y las fechas en las cuales se realizaron dichas inscripciones, y en caso de constatar que se ha matriculado a alguien en el curso para el cual alegó no tener vacantes con posterioridad al referido rechazo, que explique y acredite las razones de esa matriculación; y toda otra prueba que la DGEGP considere pertinente a fin de evaluar si el acto denunciado respondió efectivamente a una falta de vacantes o si se basó en razones discriminatorias.

La Supervisión Pedagógica realizará un informe, para remitir a la Asesoría Legal de la DGEGP y a la Dirección General y, en caso de corresponder, se procederá según lo normado por la Ley 2.681 y su decreto reglamentario y se aplicarán las sanciones pertinentes, poniendo ello en conocimiento de las familias.

A fin de asegurar que las personas con discapacidad y sus familias conozcan este dispositivo de acompañamiento, la posibilidad de solicitarlo se difundirá a través de los diferentes canales de comunicación del Ministerio de Educación, en particular en su página web, en sus redes sociales, en las carteleras físicas de sus sedes y vía correo electrónico entre las personas que hayan consultado por temas de educación inclusiva en ocasiones anteriores. Además, la DGEGP articulará la difusión con organismos especializados en discapacidad, como la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y la herramienta se pondrá en conocimiento de las supervisiones para que puedan difundirla entre las familias que requieran orientación. A su vez, la Dirección informará la existencia de dichas medidas por correo electrónico a organizaciones de personas con discapacidad.

3. Capacitación a las supervisiones pedagógicas

Considerando que las supervisiones pedagógicas juegan un rol preponderante en la interacción con las escuelas y con las familias en general y que pueden ocupar un

papel central en estas acciones de acompañamiento en particular, la DGEGP las continuará capacitando en el modelo social de la discapacidad, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 4 y en la perspectiva de la educación inclusiva a fin de fortalecer el rol que desempeñan, así como las estrategias y medidas establecidas por la presente.

A tal efecto, la DGEGP implementará la Mesa de Inclusión con foco en discapacidad, como espacio de trabajo colaborativo y como eje de formación obligatoria para todas las supervisiones de todos los niveles del sistema (RIEA, Inicial, Primario, Secundario y Superior o Terciario). Este dispositivo se enmarca en un proceso permanente de revisión y transformación, que tiene por objetivo presentar la normativa y estándares vigentes en materia de educación inclusiva de personas con discapacidad (matriculación, procedimientos de denuncias, orientación de las trayectorias escolares, corresponsabilidad de los diferentes actores del sistema en el fortalecimiento de las trayectorias escolares y como garantes del derecho a la educación, mitos en relación al aprendizaje de estas personas, entre otros), así como analizar situaciones abordadas o emergentes en el acompañamiento a las instituciones educativas y/o familias de estudiantes con discapacidad.

Estas instancias de formación se realizarán en encuentros presenciales y virtuales, así como en el aula provista por Escuela de Maestros con una frecuencia mensual, en los que deberán asegurarse las medidas de accesibilidad y los apoyos que requieran las personas que participen en ellos.

La DGEGP llevará minutas de estas reuniones y, al finalizar los encuentros anuales de la Mesa de inclusión, elaborará un informe de sistematización de intervenciones del año con logros y desafíos pendientes.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO II- Medidas de acompañamiento a familias durante la inscripción y las trayectorias escolares de estudiantes con discapacidad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.